

EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el articulo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California;

## CERTIFICA

| Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve, se encuentra el punto de acuerdo 4.11, dictamen XXII-HDA-237/2019 relativo a la solicitud de movimientos presupuestales de ingresos y egresos para el presente ejercicio fiscal 2019 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud, (IMJUV)  |
|---|
| día, el análisis, discusión y aprobación de la solicitud de Movimientos Presupuestales de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 2 Que en fecha del 19 de marzo del año en curso, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-0728/2019 suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento   |
| 3 Que mediante el oficio IN-CAB/0309/2019, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXII-860/2019, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen correspondiente   |
| PRIMERO Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor SEGUNDO Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Regian el Regiones de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Regiones de Regiones |



Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-------TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo. Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.---------SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la solicitud de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$15'000,000.00; ampliación de ingresos por Subsidio Municipal y ampliación de egresos con la finalidad de crear suficiencia presupuestal en la partida 44201 Becas a Estudiantes con el fin de implementar el Programa de Becas Mensuales a Jóvenes Universitarios de Escasos Recursos, mismos que se encuentran en riesgo de abandonar sus 

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso...-----

PRIMERO.-. Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), la solicitud de Ampliación Presupuesta de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$15'000,000.00 M.N. (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); para integrar un Presupuesto de Ingresos y Egresos y



EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA

LIC. ŁEOPOLDO GUERRERO DIAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.11, DICTAMEN XXII-HDA-237/2019 RELATIVO A SOLICITUD DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019 DEL ORGANISMO PARAMUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD (IMJUV).